



**Proceso participativo para la elaboración del
Reglamento de Participación Ciudadana de
Pastriz**

SESIÓN DE RETORNO

ACTA DE LA SESIÓN

Pastriz, Martes 27 de septiembre 2016



#RPCPastriz



Ayuntamiento
de
Pastriz



ÍNDICE

ÍNDICE	2
1 INTRODUCCIÓN	3
2 ORGANIZACIÓN DE LA SESIÓN	6
3 ASISTENTES	7
4 BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN DE LA SESIÓN.....	8
5 BALANCE DEL PROCESO PARTICIPATIVO	9
6 VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS	13
7 TURNO DE PREGUNTAS Y CIERRE	14
8 DIFUSIÓN EN LAS REDES SOCIALES.....	16
9 ANEXOS.....	18

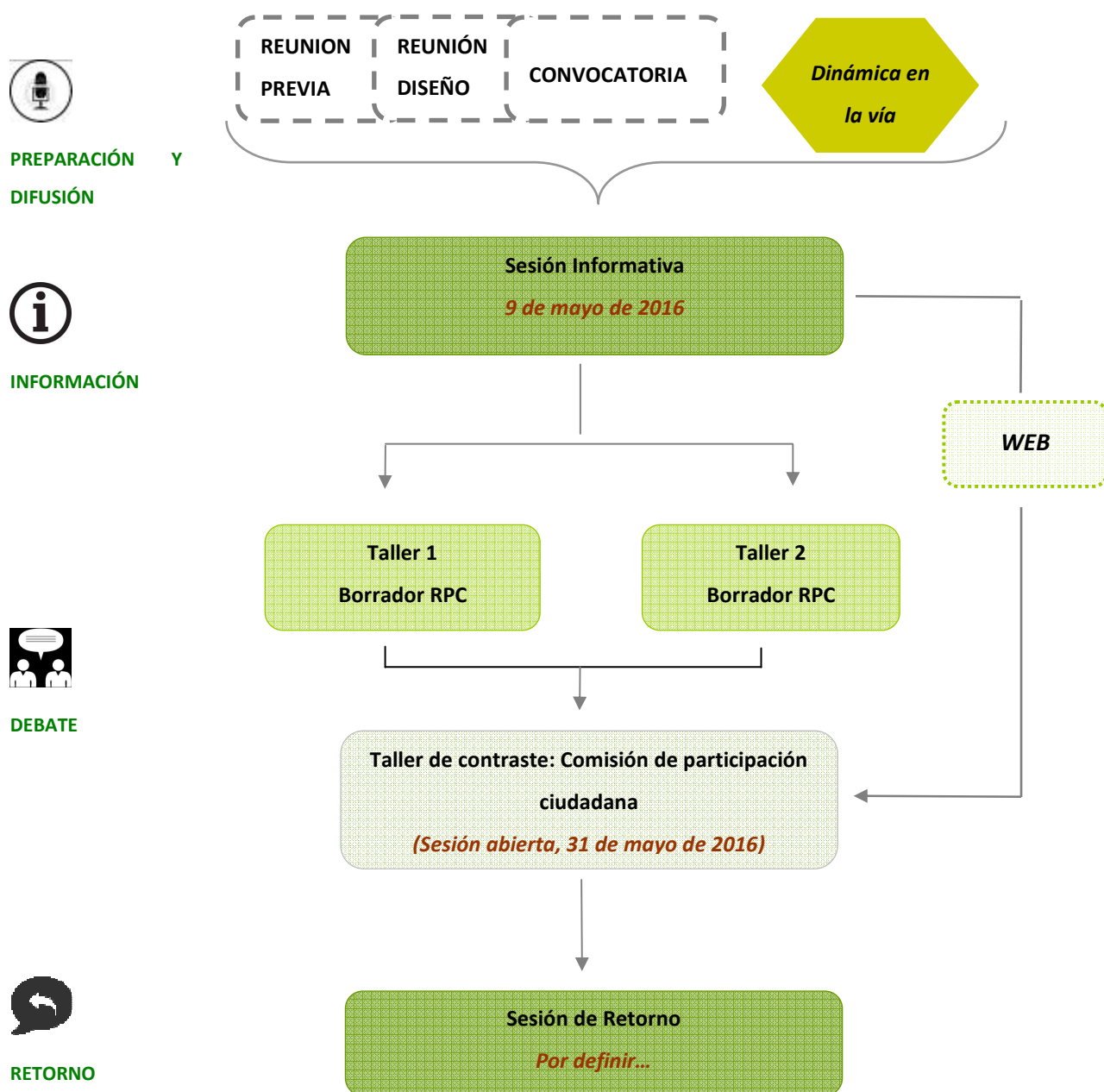
1 INTRODUCCIÓN

Ante una sociedad cada día más exigente y que demanda contar con unas instituciones más transparentes que faciliten y promuevan la participación de la ciudadanía en los asuntos que les afectan, el Ayuntamiento de Pastriz se ha comprometido a diseñar e implementar una política pública de participación ciudadana, acorde a las características y necesidades del municipio.

Como punto de inicio de esta política, el Ayuntamiento ha iniciado un proceso participativo para la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana con el que se pretende regular los medios, formas y procedimientos para:

- Acercar la gestión del Ayuntamiento a toda la ciudadanía.
- Favorecer la información y transparencia sobre los asuntos del municipio entre toda la población de manera que puedan disponer de una opinión formada, veraz y contrastada.
- Promover y establecer los cauces de participación ciudadana para que cualquier ciudadano o ciudadana pueda intervenir y aportar su opinión en todos los asuntos que nos afectan.
- Contribuir a la mejora de la convivencia de la ciudadanía de Pastriz, así como en el reforzamiento del tejido social y asociativo del municipio.
- Velar por los derechos y deberes de todas las personas que habitan en Pastriz.

El proceso diseñado permite tanto la participación presencial como la on-line según muestra la imagen siguiente:



Inicialmente, durante la fase de preparación y difusión, se han mantenido reuniones de diseño y planificación del proceso de participación, el Ayuntamiento, con el asesoramiento de Aragón Participa, ha elaborado el borrador de Reglamento de Participación Ciudadana que se someterá a debate, así mismo, el día 8 de mayo, se he celebrado un taller de calle con el objetivo de informar del proceso e invitar a la

participación de la población de una forma creativa así como recoger las primeras aportaciones al futuro Reglamento.

La Sesión Informativa, celebrada el 9 de mayo, supone el inicio formal del proceso. Durante esta sesión el Ayuntamiento justifica la necesidad de dotarse de un Reglamento de Participación Ciudadana y explica el contenido del borrador elaborado, *Aragón Participa* detalla la metodología y cronograma del proceso de participación ciudadana diseñado y se continúa con una dinámica para recabar más aportaciones al borrador de Reglamento.

La fase de debate continúa con dos talleres participativos a desarrollar los días 13 y 20 de mayo en el Salón de plenos del Ayuntamiento y un taller de contraste con la Comisión de Participación Ciudadana, abierta a toda la población interesada, en la que se presentaron y debatieron todas las aportaciones recibidas.

Además de los talleres participativos presenciales, en la página *web* de *Aragón Participa* (<http://aragonparticipa.aragon.es>) se habilita un foro *on-line* para que cualquier vecino, vecina, entidad o asociación pueda realizar aportaciones al borrador de Reglamento de Participación Ciudadana.

Finalizada la fase de participación y debate, se ha convocado a una Sesión de Retorno, en la que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, justifica las decisiones adoptadas respecto a las aportaciones y comentarios recibidos.

2 ORGANIZACIÓN DE LA SESIÓN

La sesión de retorno se llevó a cabo el martes **27 de septiembre de 2016**, en horario de 20:00 a 21:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Pastriz.

Los **objetivos** de esta sesión eran los siguientes:

- Presentar un balance de la participación en el proceso participativo que concluye.
- Dar cuenta ante la ciudadanía de la valoración, por parte del Ayuntamiento, a todas las aportaciones realizadas por los diferentes agentes participantes.
- Generar debate en torno a las decisiones adoptadas por el Ayuntamiento.
- Poner en valor la política de participación ciudadana que el Ayuntamiento está desarrollando.

Para el desarrollo de la sesión estaba previsto el siguiente **orden del día**:

20:00 h. Bienvenida y presentación de la Sesión

- **Miguel Ángel Guiu**, Alcalde de Pastriz
- **Rubén Ramos**, Concejal de Participación Ciudadana de Pastriz

20:10 h. Balance del proceso participativo

- **Sergio Castel**, Jefe de Servicio de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón

20:30 h. Valoración de las aportaciones recibidas.

- **Rubén Ramos**, Concejal de Participación Ciudadana de Pastriz

21:00 h. Turno de ruegos y preguntas. Cierre

3 ASISTENTES



Las personas asistentes son:

Participantes

Nombre	Apellidos	Entidad
José	Esteban	Concejal grupo PAR
Mª Paz	Tabuenca	Concejal grupo PP
Pascual	Solanas	Concejal grupo PSOE
Ana Cristina	Polo	Vecina
Fernando	Cortés	Vecino
Rebeca	Murillo	Vecina
Rosa	Moreno	Vecina

Organización

Nombre	Apellidos	Entidad
Miguel Ángel	Guiu	Alcalde
Rubén	Ramos	Concejal de Participación Ciudadana
Sergio	Castel	Jefe de Servicio de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón
Julián	López	Equipo de facilitación, idema

4 BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN DE LA SESIÓN



Rubén Ramos, concejal de Participación Ciudadana, da la bienvenida y agradece la asistencia. Explica que la sesión de hoy está dirigida a dar respuesta a las aportaciones que se han realizado al borrador de Reglamento de Participación Ciudadana sometido a debate. El compromiso del Ayuntamiento era incorporar todas las aportaciones que técnica y legalmente fuesen viables.

Sin más dilación, presenta y cede la palabra a Segio Castel, Jefe de Servicio de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón.



5 BALANCE DEL PROCESO PARTICIPATIVO



Sergio Castel, Jefe de Servicio de Participación Ciudadana Gobierno de Aragón da la bienvenida y agradece la asistencia a todas las personas presentes. Comenta que va a explicar cómo se ha desarrollado el proceso de participación.

De su exposición cabe señalar:

- ✓ La estrategia Aragón Participa, inició su andadura en el año 2007, con el objetivo de promover la participación de la sociedad en la toma de decisiones, incorporar la participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas. La estrategia tiene dos grandes ejes de actuación:
 - Promover la participación ciudadana en la elaboración de políticas del Gobierno de Aragón. Ya se han llevado a cabo más de 40 procesos de participación en estos años de trayectoria.
 - Apoyar económica y técnicamente a las Entidades Locales Aragonesas que apuestan por incorporar la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas locales (ordenanzas, reglamentos, planes de acción...). En la actualidad se está trabajando con 50 entidades locales aragonesas, tanto comarcas como municipios. El único requisito que se solicita es que previamente hayan aprobado formalmente un compromiso político con la participación ciudadana.
 - Con el apoyo a las Entidades Locales se pretende abrir espacios que garanticen la calidad de la participación. Espacios deliberativos donde la Administración Pública pueda escuchar tanto las necesidades y demandas de la sociedad como sus conocimientos y experiencias.
- ✓ Los procesos de participación están estructurados en torno a tres fases clave:
 - Fase de información, en la que, ante los agentes legitimados e invitados a participar en el proceso, se expone el borrador de política pública que la Administración ha elaborado para someter a debate. En este caso, el borrador de Reglamento de Participación Ciudadana.

- Fase de debate, donde los agentes deliberan en torno a esa política abierta a la participación.
 - Fase de retorno. Durante esta etapa, la Administración rinde cuentas ante la población que ha participado sobre la decisión adoptada a cada aportación recibida, es decir, qué se acepta y qué no se acepta con una justificación motivada sobre las no aceptadas.
- ✓ La calidad de la participación no se mide por el número de personas que asisten a los talleres. Aunque la presencia en este proceso haya sido poco numerosa no deber ser un elemento que frene la política de participación municipal, es normal que en las primeras iniciativas que se desarrollen asistan pocos vecinos y vecinas y más aún si se trata de debatir sobre una norma jurídica como es el futuro Reglamento de Participación Ciudadana.



- ✓ En relación a cómo se ha desarrollado el proceso, inicialmente se mantuvieron reuniones entre Aragón Participa y el Ayuntamiento para su diseño, asesorar en la elaboración del borrador de reglamento y se desarrolló un taller en la calle para informar y motivar a la participación. Posteriormente, se inició el proceso de participación con una sesión informativa (el 9 de mayo) en la que se presentó el borrador de reglamento y la celebración de dos talleres de debate (el 13 y 20 de mayo) y en paralelo se abrió un espacio en la página web de Aragón Participa para la recepción de otras aportaciones on-line (aunque no se han recibido). Una vez recabadas todas las aportaciones por estas dos vías, se

realizó un taller de contraste para su valoración en la Comisión de Participación Ciudadana y finalmente se está convocando a toda la población a esta sesión de retorno.

- ✓ Para asegurar la transparencia del proceso toda la información generada durante el proceso (documento de borrador, actas, valoración a las aportaciones recibidas...) está accesible en la web de Aragón Participa.



- ✓ Se ha convocado tanto desde del Ayuntamiento de Pastriz como desde Aragón Participa a toda la población de Pastriz a través de cartelería, páginas web, redes sociales, correo electrónico, buzoneo, boca a boca, notas de prensa...
- ✓ La asistencia a las diferentes sesiones y talleres ha sido la siguiente:

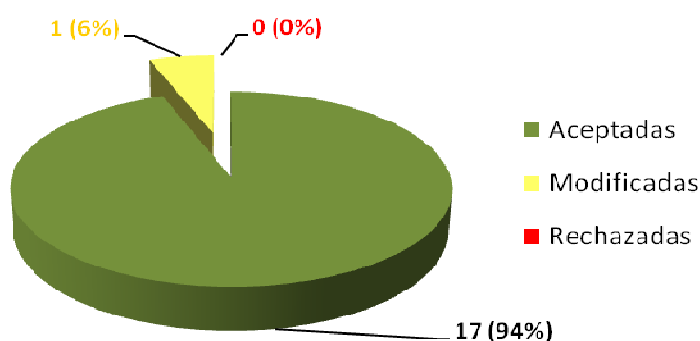
	Sesión Informativa	Taller 1	Taller 2	T3. Comisión PC	Totales
Participantes	8	9	6	8	31
Vecinos/as	6	8	5	3	22
Concejales	2	1	1	5	9

- ✓ Se han recibido un total de 18 aportaciones distribuidas según la siguiente tabla:

Aportaciones	Taller 1	Taller 2	T3. Comisión PC	Totales
Número	9	7	2	18
Porcentaje	50%	39%	11%	100%

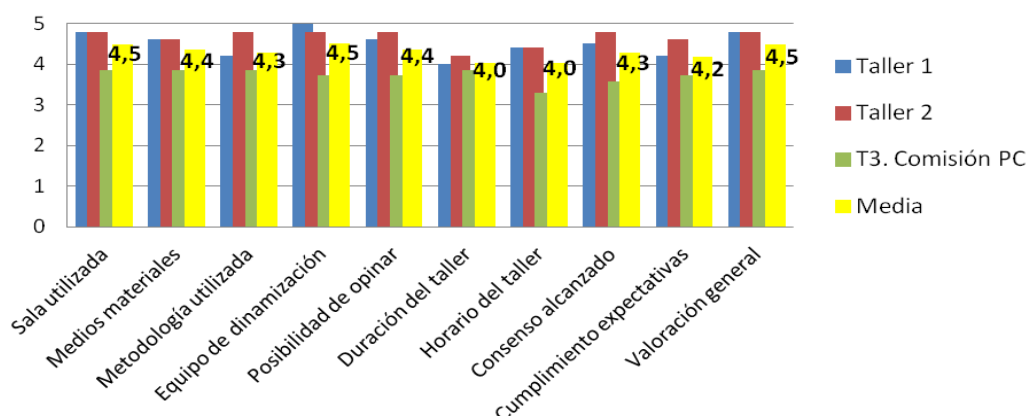
- ✓ De la totalidad de aportaciones se han aceptado el 94%.

Aportaciones	Aceptadas	Modificadas	Rechazadas
Taller 1	9 (100%)	0 (0%)	0 (0%)
Taller 2	6 (86%)	1 (14%)	0 (0%)
T3. Comisión PC	2 (100%)	0 (0%)	0 (0%)
Totales	17 (94%)	1 (6%)	0 (0%)



- ✓ De cada taller se realiza una evaluación para conocer el grado de satisfacción de las personas asistentes y recoger comentarios de mejora. La valoración que se ha recibido ha sido muy satisfactoria (una valoración media de 4,3 sobre 5) aunque “Se lamenta la poca participación ciudadana en este proceso”

Evaluación talleres



A continuación, anima al Ayuntamiento a seguir desarrollando procesos participativos y cede la palabra a Rubén Ramos, que presentará la valoración del Ayuntamiento a las aportaciones recibidas.

6 VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS

Antes de comenzar esta parte de la sesión, Julián López, facilitador de la empresa contratada por Aragón Participa, explica a las personas asistentes el material entregado consistente en una tabla en la que se detallan todas las aportaciones recibidas y la valoración dada por el Ayuntamiento, así mismo solicita que rellenen y firmen el registro de asistentes.



Rubén Ramos, concejal de Participación Ciudadana, inicia su nueva intervención comentando que como ya se dijo en la Comisión de Participación Ciudadana la intención del Ayuntamiento ha sido aceptar todas las aportaciones recibidas salvo que no se pudiesen incorporar por motivos legales.

Se da lectura a cada una de las aportaciones, se justifica su valoración y en los casos necesarios se repasa la nueva redacción resultante. El concejal informa que se ha elaborado un nuevo documento en el que se han incorporado todas las decisiones adoptadas. En los anexos se incorporan la tabla de valoración de las aportaciones recibidas (Anexo 1) y el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana de Pastriz (Anexo 2).

En cuanto a la aportación NA.A14, sobre incorporar nuevo articulado en el que se especifique que el Ayuntamiento promoverá y llevará a cabo actuaciones de formación y sensibilización en materia de participación ciudadana, el concejal informa que se ha incorporado en el nuevo reglamento la propuesta presentada por idema, de forma que el documento se amplía con el nuevo título IX. Formación y sensibilización en Participación Ciudadana y los artículos 40. Programas de formación y sensibilización, 41. Fomento de los procesos participativos y las buenas prácticas y 42. Comunicación bidireccional y acceso a la información.

7 TURNO DE PREGUNTAS Y CIERRE

Una vez finalizada la presentación se pregunta a las personas asistentes si tienen o quieren hacer algún comentario al respecto y todas ellas están de acuerdo con la valoración y motivación dada por el concejal.

Se invita a **Miguel Ángel Guiu, alcalde de Pastriz**, para que cierre la sesión. El alcalde indica que, a pesar de la baja participación en este proceso, lo importante es el camino que se está haciendo, valora el proceso como muy interesante de cara a conocer la opinión de las personas que han asistido y al enriquecimiento del Reglamento con las mismas. Además, se han aprendido las bases para poder hacer un proceso de participación ciudadana sobre otros temas de interés para la ciudadanía en el caso de que no se tenga un apoyo por parte de Aragón Participa y sobre todo un método para hacer las cosas de otra manera.



Es importante el paso que se ha dado con la elaboración de este Reglamento de Participación Ciudadana ya que una vez aprobado será muy complicado ir marcha atrás en los derechos de participación de la ciudadanía.

Finaliza agradeciendo a todas las personas asistentes el esfuerzo realizado en este proceso de aprendizaje y debate mutuo.

Por otro lado, el representante de Aragón Participa ofrece de nuevo su apoyo al Ayuntamiento para continuar el trabajo iniciado con este proceso de participación ciudadana.

Durante el debate final, las personas asistentes valoran positivamente el proceso de participación ciudadana y comentan que, a partir de ahora, comienza el trabajo más complicado, que la ciudadanía se apropie del Reglamento y lo pongan en práctica. Se propone que, para que la población lo pueda entender y aplicar, se difunda o buzzonee un texto o publicación divulgativa entendible entre todos y todas las vecinas. También

se propone que se divulgue por las redes sociales y se cuelgue un ejemplar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Como punto final, el concejal de Participación Ciudadana informa que en el pleno que se celebrará el martes 4 de octubre está prevista la aprobación inicial del Reglamento. Éste entrará en vigor una vez haya finalizado el periodo de información pública y se haya publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza (BOPZ).



8 DIFUSIÓN EN LAS REDES SOCIALES



Comienza el debate sobre las aportaciones recibidas hasta el momento #RPCPastriz



RETWEET 1 ME GUSTA 1

10:15 - 31 may. 2016

1 1



Este martes, 27 de septiembre, a las ocho de la tarde se celebrará la sesión de retorno del proceso participativo de elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana de Pastriz. En esta reunión se dará a conocer el texto que se enviará al Pleno del Ayuntamiento, una vez escuchadas las aportaciones de los vecinos y vecinas que han participado en los diferentes talleres que se realizaron. La reunión tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.



Me gusta Comentar Compartir



En Pastriz, a 27 de septiembre de 2016

9 ANEXOS

ANEXO 1. TABLA DE VALORACIÓN A LAS APORTACIONES RECIBIDAS

Título I. Disposiciones generales					
Los artículos de este título no han sido sometidos a debate por considerar que lo importante es debatir sobre los derechos que se atribuyen a la ciudadanía, los diferentes cauces para la participación, intervención y control ciudadano contemplados, así como el fomento del asociacionismo y los recursos que el Ayuntamiento de Pastriz pondrá a disposición de las asociaciones y entidades ciudadanas.					
Título II. Gobierno abierto					
Código	Tipo	Artículo	Comentario/Aportación en el proceso	Valoración Comisión PC	Decisión adoptada
TII. A1	Aportación Taller 1	Artículo 12. Derecho a ejercer el control ciudadano	Añadir que los vecinos y vecinas de Pastriz tienen derecho a ejercer el control ciudadano sobre cualquier actuación municipal.	Después del debate se consensua modificar la redacción a "sobre cualquier actuación del Ayuntamiento"	
Título III. Caudes de participación e intervención en los asuntos públicos					
Código	Tipo	Artículo	Comentario/Aportación en el proceso	Valoración Comisión PC	Decisión adoptada
TIII. A2	Aportación Taller 1	Artículo 15. Iniciativa Popular.	Especificar, en el punto 2, que los cargos públicos pueden firmar o apoyar las iniciativas populares presentadas por cualquier vecino, vecina o asociación de Pastriz.	Existe acuerdo unánime en aceptar esta propuesta.	
TIII. A3	Aportación Taller 1	Artículo 16. Tramitación de la Iniciativa Popular:	Sustituir población de derecho por población de hecho, es decir, que cualquier vecino/a con residencia en Pastriz puede firmar una iniciativa popular (no necesariamente tiene que estar empadronado/a), aunque surge la duda de cómo poder medir el 10% de la población no empadronada.	Existe acuerdo unánime en aceptar esta propuesta. Después de debatir cómo medir el 10% de la población de hecho, se acuerda en modificar este porcentaje por una cifra fija de firmas que será revisable periódicamente. En el articulado se incluirá la cifra de 150 firmas de personas que acrediten residencia o trabajo y que este número se revisará periódicamente.	
TIII. A4			Establecer el límite de edad para firmar una iniciativa popular a los 16 años.	Existe acuerdo unánime en aceptar esta propuesta.	

TIII. A15	Aportación. Comisión PC	Artículo 16. Tramitación de la Iniciativa Popular:	Se comenta que el plazo para resolver la solicitud (30 días hábiles) parece excesivamente breve.	Se consensua modificar el mismo a 45 días hábiles.	
TIII. A5	Aportación Taller 1	Artículo 17. Consulta Popular.	Modificar que el Ayuntamiento podrá convocar una consulta popular previo acuerdo del Pleno por mayoría simple (y no por mayoría absoluta). No obstante, como se duda si legalmente se puede o no incluir esta propuesta <u>se solicita que se consulte a la secretaria municipal</u>	Dado que no se ha resuelto la duda existente en torno a la posibilidad legal de incluir esta modificación, <u>se está de acuerdo en incluir la propuesta siempre que se pueda legalmente.</u> <u>En la sesión de retorno se justifica que una vez consultado con la secretario municipal, no es posible convocar una consulta popular previo acuerdo del Pleno por mayoría simple. En la Ley de Bases de Régimen Local se establece que deberá acordarse por mayoría absoluta.</u>	 (no es posible legalmente)
TIII. A6	Aportación Taller 1	Artículo 20. Presupuestos participativos.	Incluir, en el punto 1, la obligatoriedad de poner en marcha presupuestos participativos anualmente de forma que el Ayuntamiento destine una partida presupuestaria anual específica para ello.	Existe acuerdo unánime en aceptar esta propuesta aunque el Ayuntamiento no dispone de partidas presupuestarias propias significativas para poder someterlas a presupuestos participativos (ver S1). Estos procesos compatibilizarán tanto el destino de una determinada partida del presupuesto municipal como la identificación de actuaciones a solicitar a los planes de ayudas (subvenciones) a Entidades Locales.	 (tanto presupuesto propio como ayudas a solicitar)
TIII. A7			Añadir, en el punto 4, que también se emplearán otros instrumentos de consulta como encuestas de prioridades en papel y/u on-line (además de un foro de debate).	Existe acuerdo unánime en aceptar esta propuesta.	
TIII. S1	Sugerencia. Taller 1	Artículo 20. Presupuestos participativos.	Se sugiere que se constituya un grupo de personas, comisión informativa o consejo sectorial que lideren y trabajen a lo largo del año en los presupuestos participativos. Así mismo, se solicita al Ayuntamiento que en el año 2016 ya se inicie un primer foro de debate sobre presupuestos participativos.	Después del debate generado con la aportación A6, se acuerda incluir un nuevo punto en el artículo 20 que especifique que se constituirá una Comisión Informativa (o consejo) que trabaje en los presupuestos municipales a lo largo del año, tanto en presupuestos participativos (sobre una partida municipal concreta), como en la identificación de las prioridades de la población sobre las actuaciones a llevar a cabo a través de los diferentes planes de ayudas dirigidos a las Entidades Locales.	 (se incluye en el artículo 20.6)

Título IV. Cauces de control ciudadano					
Código	Tipo	Artículo	Comentario/Aportación en el proceso	Valoración Comisión PC	Decisión adoptada
TIV. A16	Aportación Comisión PC	Artículo 22. <i>Intervención en los plenos</i>	En relación al punto 2, se plantea la duda de a qué se refiere o cómo se mide “antes de comenzar la sesión”, por lo que se considera necesario que se especifique un plazo concreto.	Se debate y acuerda que se incluya que el plazo para solicitar la participación en los plenos antes de comenzar su sesión sea con una antelación de 24 horas al inicio de la misma.	
TIV. A8	Aportación. Taller 2	Artículo 25. <i>Intervenciones ciudadanas del público en ruegos y preguntas.</i>	Incluir, en el punto 3, que las intervenciones quedarán reflejadas en el acta del Pleno a petición del vecino/a que intervenga. Surge la duda de si la legislación vigente contempla esa posibilidad (incluir el turno de ruegos y preguntas en el acta plenaria) Para ello, <u>se consultará la secretaría municipal y a expertos en la materia.</u> En el caso de que no se pudiese incluir la propuesta, <i>desde la Concejalía de Participación Ciudadana se indica que se estudiarán otras fórmulas para que quede reflejado en un acta adicional o la elaboración de un registro de ruegos y preguntas de las intervenciones de la ciudadanía en el pleno.</i>	Dado que no se ha resuelto la duda existente en torno a la posibilidad legal de incluir esta modificación, se acuerda solventar el asunto mediante la creación de un “Registro de Intervenciones Ciudadanas” anexo al acta plenaria en el que figuren las preguntas formuladas por las personas asistentes y las respuestas dadas a las mismas. Este registro se elaborará por parte del área de participación ciudadana y se publicará en la web municipal junto al acta del pleno.	 (Creación de un Registro de Intervenciones Ciudadanas en los Plenos independiente del acta del pleno).
TIV. A9	Aportación. Taller 2	Artículo 26bis. <i>Audiencia pública.</i>	Incluir, al igual que se indica en otros cauces de participación y control ciudadano, un nuevo apartado que haga referencia a los plazos a los que el Ayuntamiento se compromete a responder de un modo razonado a cada solicitud de audiencia recibida (respuestas tanto positivas como negativas). El plazo máximo de respuesta propuesto es de 30 días a partir de la recepción de la solicitud.	Existe acuerdo unánime en aceptar la propuesta de que el Ayuntamiento responderá de modo razonado a las solicitudes de audiencia recibidas en un plazo de 30 días hábiles y se propone, además, incluir un plazo adicional de 30 días, a partir de la fecha de respuesta, para realizar efectivamente la audiencia.	
Título V. Otros cauces de participación e información					
Código	Tipo	Artículo	Comentario/Aportación en el proceso	Valoración Comisión PC	Decisión adoptada
TV. S2	Sugerencia. Taller 1	Artículo 29. <i>Consejos Sectoriales.</i>	Se sugiere que se constituya en este año un grupo de personas o consejo sectorial sobre presupuestos participativos (que lideren y trabajen a lo largo del año en los presupuestos participativos).	Idem a S1.	

Título VI. Centro de Asociaciones de Pastriz					
Código	Tipo	Artículo	Comentario/Aportación en el proceso	Valoración Comisión PC	Decisión adoptada
TVI. A10	Aportación. Taller 2	Artículos 30, 31 y 31bis	Especificar que el Centro de Asociaciones y el banco de recursos podrán ser utilizados por las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (en el articulado se hace referencia a las asociaciones que tengan su domicilio o ámbito de actuaciones el municipio en general). De este modo se fomentará la actualización del registro.	Existe acuerdo unánime en aceptar esta propuesta.	
Título VII. Registro de Asociaciones					
Código	Tipo	Artículo	Comentario/Aportación en el proceso	Valoración Comisión PC	Decisión adoptada
TVII. A11	Aportación. Taller 2	Artículo 34. Inscripción en el Registro	Modificar el punto 6) como sigue: "En el caso de que el domicilio social no se encontrara en el municipio de Pastriz, declaración jurada de los representantes legales de la entidad que acrediten objetivamente la relación de la misma con Pastriz" ya que se considera que la redacción es ambigua y, dado el caso, no sabrían que información debe contener la citada declaración.	Existe acuerdo unánime en aceptar esta propuesta.	
Título VIII. Subvenciones y convenios de colaboración					
Código	Tipo	Artículo	Comentario/Aportación en el proceso	Valoración Comisión PC	Decisión adoptada
TVIII. A12	Aportación. Taller 2	Artículos 38 y 39.	Especificar que para acceder a las subvenciones o establecer convenios de colaboración las asociaciones deben estar inscritas en el Registro de Asociaciones (en el articulado se hace referencia a las asociaciones y entidades ciudadanas que tengan su domicilio o desarrollen su actividad en el municipio en general). De este modo se fomentará la actualización del registro.	Existe acuerdo unánime en aceptar esta propuesta. Así mismo, en el apartado 2 del artículo 38, se decide cambiar "...realizará una convocatoria anual para la concesión de estas subvenciones..." por "...podrá realizar una convocatoria anual para la concesión de estas subvenciones..." (motivada por no poder asegurar anualmente la disponibilidad de recursos económicos para ello)	

Disposiciones adicionales					
Código	Tipo	Artículo	Comentario/Aportación en el proceso	Valoración Comisión PC	Decisión adoptada
DA.A13	Aportación. Taller 2	Disposiciones adicionales.	Se solicita que añadir una nueva disposición adicional que haga referencia a la revisión del Reglamento de Participación Ciudadana. Los requisitos para la propuesta de revisión del reglamento será similar a los que se establecen para la celebración de un foro de debate (artículo 19) o una Asamblea informativa (artículo 27), es decir por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Pastriz, bien a propuesta del alcalde o alcaldesa o cualquiera de los grupos municipales, bien como resultado de una iniciativa popular o un foro de debate público.	Existe acuerdo unánime en aceptar esta propuesta.	
Nuevas aportaciones					
Código	Tipo	Artículo	Comentario/Aportación en el proceso	Valoración Comisión PC	Decisión adoptada
NA.A14	Aportación. Taller 2	Nuevo Título sobre Formación y Sensibilización en Participación Ciudadana	Se propone que se incluya articulado en el que especifique que el Ayuntamiento promoverá y llevará a cabo actuaciones de formación y sensibilización en materia de participación ciudadana dirigidas a todos los sectores de población.	Existe acuerdo unánime en aceptar esta propuesta. Desde la concejalía de Participación Ciudadana se informa que se redactará un texto que lo recoja para la sesión de retorno.	 (el nuevo texto se incluye en el Título IX. Formación y sensibilización en Participación Ciudadana)

ANEXO 2. REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PASTRIZ (que incluye las aportaciones aceptadas)

Preámbulo

El presente Reglamento surge del compromiso político del Ayuntamiento de Pastriz por la mejora de la calidad democrática de nuestro municipio, poniendo en marcha los medios que permitan estimular y canalizar las propuestas y opiniones de la ciudadanía, desde la base. Nuevas formas de gobernar que permitan disponer de políticas participativas y de calidad. El resultado es un texto novedoso con el que comenzar a trabajar.

Los ejes sobre los que vehicula este documento son participación y gobierno abierto. Para ello se disponen medidas que favorezcan que la ciudadanía pueda obtener información directa sobre los asuntos que le afectan y con ella obrar en consecuencia, disponiendo para ello de instrumentos que le faculten para ejercer la iniciativa política y el control público de las actuaciones de su Ayuntamiento.

La participación y gobierno abierto en definitiva son dos importantes dimensiones de una misma forma de entender la democracia, principio básico que debería regir cualquier actuación pública: el poder del pueblo soberano, expresado a partir de todo tipo de actuaciones y no solo por medio de la delegación de su voluntad cada cuatro años. Corresponde este Reglamento, por lo tanto, a la aspiración de profundizar en el sentido mismo de la democracia, poniendo a disposición de la ciudadanía de todas las herramientas que sean necesarias para garantizarlo.

Este Reglamento nace en una localidad de Aragón, país de leyes y fueros, que quedaron consagrados en un aforismo que ha llegado hasta nuestros días: "En Aragón antes hubo leyes que reyes". Como consecuencia de este compromiso con las leyes surgió, entre otras cosas, el Justicia de Aragón, figura histórica íntimamente ligada a la localidad de Pastriz.

Aparte de estas reminiscencias históricas, el texto surge en un momento propicio para ello, cuando la legislación, autonómica, estatal y europea, se encamina a responder las demandas de la sociedad de contar con unas instituciones más transparentes que faciliten y promuevan la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Entre otros textos legales que inspiran el contenido del Reglamento se encuentra el “Libro Blanco sobre la Gobernanza europea”, de 25 de julio de 2001, así como los documentos y textos que han ido desarrollando posteriormente sus principios. En el ámbito estatal hay que destacar que la Constitución española ya en su artículo 9 consagra expresamente el deber de las instituciones públicas en fomentar la participación ciudadana. Así, se atribuye el rango de derecho fundamental el de participación, tal y como queda reflejado en su artículo 23.1, por el que “los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas pro sufragio universal”.

También el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 82.1 recoge que los municipios “son las entidades territoriales básicas de Aragón, dotadas de personalidad jurídica y autonomía para la gestión de sus intereses respectivos, y medio esencial de participación de la comunidad vecinal en los asuntos públicos”.

Dicho texto legal contempla asimismo diversas referencias a la participación ciudadana, entre las que destaca el artículo 15 en el que se explicita que “los aragoneses tienen derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, en los términos que establecen la Constitución, este Estatuto y las leyes”.

Este papel fundamental de los municipios en lo que respecta al desarrollo de la participación ciudadana se hace patente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de carácter estatal, y la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, de ámbito aragonés.

Queda, por lo tanto, plenamente justificado este Reglamento, para el que el Ayuntamiento de Pastriz dispone de competencias para su desarrollo así como, tal y como se indicaba en el inicio, un claro compromiso político para llevar a cabo dicha tarea.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la norma

El objeto del presente Reglamento es promover la participación ciudadana en Pastriz con el propósito de fomentar un funcionamiento eficaz y responsable de la acción pública municipal. La participación ciudadana se concibe como una herramienta fundamental tanto

a la hora de recabar información de la ciudadanía por parte del Ayuntamiento, como a la de proponer iniciativas o de tomar decisiones.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes:

- a) Acercar la gestión del Ayuntamiento de Pastriz a toda la ciudadanía, fomentando el conocimiento de los asuntos públicos que interesan a todos los vecinos y vecinas.
- b) Favorecer la información sobre los asuntos del municipio entre todos los habitantes de Pastriz, de manera que puedan disponer de una opinión formada, veraz y contrastada de ellos.
- c) Promover la participación ciudadana entre todas las personas y las entidades que forman parte de Pastriz, de manera que puedan adoptar un papel activo en la gestión de los asuntos públicos del municipio.
- d) Establecer cauces de participación ciudadana a través de los que cualquier ciudadano o ciudadana de Pastriz pueda intervenir y aportar su opinión, participando en la toma de decisiones.
- e) Contribuir a la mejora de la convivencia de la ciudadanía de Pastriz, así como en el reforzamiento del tejido social y asociativo del municipio.
- f) Velar por los derechos y deberes de todas las personas que habitan en Pastriz.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El ámbito de aplicación incluye a toda la población de derecho del municipio de Pastriz, bien a nivel individual, bien a nivel de las entidades, asociaciones y/o colectivos a través de las que la ciudadanía se organice en el municipio.

2. A efectos de estas normas se entiende como vecinos o vecinas a todas aquellas personas que residen regularmente en el municipio de Pastriz.

3. A efectos de estas normas se entiende como entidades o asociaciones de Pastriz aquellas que tienen su sede o su ámbito habitual de actuación el municipio de Pastriz, para lo que deberán acreditar tal condición siendo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pastriz.

Artículo 4. Principios básicos

Este reglamento tendrá en cuenta, a la hora de su aplicación y desarrollo, los siguientes principios básicos, que regirán la actuación del Ayuntamiento de Pastriz en este ámbito:

1. Universalidad: El derecho de participación debe ser aplicable al conjunto de la ciudadanía, teniéndose en cuenta la diversidad de personas, territorial, social y económica existente en Pastriz, y de acuerdo a criterios de igualdad y no discriminación establecidos en todos los textos jurídicos y legales, comenzando por la Declaración Universal de Derechos Humanos.
2. Transversalidad: El derecho de participación de la ciudadanía se integrará como eje transversal de actuación de los poderes públicos municipales.
3. Transparencia. Toda la información pública es accesible conforme a las normativas de transparencia pública y está al servicio de la participación ciudadana de forma proactiva, a excepción de toda aquella documentación y/o información susceptible de ser protegida por otros derechos e intereses legítimos de acuerdo a la Ley.
4. Rendición de cuentas, control y seguimiento. La ciudadanía podrá evaluar y realizar el seguimiento de las políticas municipales a través de los mecanismos de participación, información y transparencia.
5. Eficacia. Tanto el Ayuntamiento como la ciudadanía deberán cooperar para que el ejercicio de la participación ciudadana sea útil y viable, contribuyendo a una gestión más eficaz de los asuntos públicos.
6. Perdurabilidad. Los instrumentos de participación deben enmarcarse en una perspectiva de proceso, que permitan una participación continua y sostenida en el tiempo.
7. Relevancia. El gobierno municipal tomará en consideración todas aquellas opiniones y conclusiones recogidas mediante procesos u otras herramientas de participación, y serán respondidas en virtud del principio de rendición de cuentas, control y seguimiento anteriormente recogido.
8. Facilidad y comprensión. Toda la información que se facilite para promover la participación se editará en formato y lenguaje sencillo y comprensible atendiendo a la naturaleza de la misma.

9. Accesibilidad, no discriminación tecnológica y adaptación de medios y lenguajes. Los cauces y medios habilitados para la participación no deben constituir un factor de exclusión para determinados sectores de la población.

10. Reconocimiento de saberes y culturas populares. Todas aquellas herramientas de participación que se desarrollen se prestará especial atención a los saberes y culturas construidos en base a las relaciones interpersonales, colectivas y con el medio.

11. Gobierno abierto y democrático. La acción de gobierno es ejercida desde una perspectiva global, integradora de mecanismos, procesos y reglas que permiten la interacción entre la ciudadanía y los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Pastriz para la toma de decisiones.

12. Buena fe. La ciudadanía ejercerá los derechos reconocidos en este Reglamento conforme a las exigencias de la buena fe como comportamiento leal conforme a la percepción social de cada momento, exigencias a las que igualmente deberá someterse la actuación del Ayuntamiento.

Título II. Gobierno abierto

Artículo 5. La actuación del gobierno municipal de Pastriz en el ámbito del gobierno abierto se plasma a través de las siguientes actuaciones:

- a) Transparencia en la gestión y acceso a la información para poder conocer el estado de los procedimientos
- b) Publicidad activa de las actuaciones de los órganos municipales
- c) Diálogo regular con la ciudadanía para escuchar y conocer sus opiniones
- d) Participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones
- e) Rendición de cuentas que permita conocer el balance económico y social de las actuaciones municipales.

Artículo 6. La ciudadanía de Pastriz tiene derecho a participar en la gestión municipal directamente, tanto de forma individual como colectiva.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen Local de conformidad con la modificación introducida en el artículo 1º de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local;

la participación de la ciudadanía de Pastriz en los asuntos públicos del municipio comprende los siguientes derechos:

- a) Derecho a los Servicios Públicos de competencia municipal
- b) Derecho a la Información
- c) Derecho a la Participación e intervención en los asuntos públicos
- d) Derecho a ejercer el Control ciudadano
- e) Derecho de asistencia a Comisiones permanentes

Para promover y facilitar el ejercicio de estos derechos, el Ayuntamiento de Pastriz habilita los canales y mecanismos necesarios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 7. Derecho a servicios públicos de competencia municipal

Todos los ciudadanos y ciudadanas de Pastriz tienen derecho a utilizar o exigir al Ayuntamiento la prestación de los servicios públicos que se establecen en el artículo 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local.

Artículo 8. Derecho a la información

El Ayuntamiento de Pastriz garantizará a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de su derecho a la información, con los límites previstos en el artículo 105. b) de la Constitución de 1978, conforme establecen el artículos 18 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de régimen local; así como lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia en la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

El Ayuntamiento de Pastriz informará a la población de derecho del municipio de los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, normas y el resto de sus actuaciones, utilizando para ello todos los canales que tenga a su disposición, analógicos o digitales.

Artículo 9. Límites específicos al derecho a la información

Al margen de lo dispuesto en el artículo 9 del presente Reglamento, el acceso a la información sólo puede verse limitado o negado cuando su divulgación pueda suponer un perjuicio para:

- a) Los derechos fundamentales protegidos por la Constitución, especialmente el derecho a la intimidad personal o familiar, la seguridad personal, la imagen, el honor, el secreto de las comunicaciones y la libertad religiosa o ideológica.
- b) Los derechos de las personas menores de edad.

- c) La confidencialidad o el secreto de los procedimientos tramitados cuando vengan impuestas por una norma con rango de ley.
- d) La investigación o sanción de las infracciones administrativas o disciplinarias.
- e) La seguridad pública.
- f) La protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos, salvo el consentimiento expreso por parte de las personas afectadas.
- g) Información relativa a expedientes administrativos en trámite, si no ostentan la condición de personas interesadas
- h) Otros supuestos recogidos por normativa, como es el caso de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como cuando entren en vigor las leyes 39/2015 y 40/2015.

Artículo 10. Solicitud de información pública

1. Es necesario que la información se solicite mediante escrito presentado en el Registro Municipal o mediante los canales telemáticos establecidos a tal efecto.
2. La solicitud debe contener, al menos los siguientes datos de las personas solicitantes:
 - a) Identificación de la persona solicitante: nombre y apellidos o razón social, y NIF.
 - b) En el caso de que se trate de personas jurídicas, será necesario indicar los datos de la persona que actúe en calidad de representante.
 - c) La información que se solicite, sin que sea necesaria la identificación del expediente o expedientes concretos.
 - d) Una dirección de contacto, a efectos de futuras comunicaciones.

Artículo 11. Derecho a la Participación e intervención en los asuntos públicos

Todas las vecinas y vecinos de Pastriz, así como las entidades y asociaciones radicadas en el municipio, tienen derecho a participar en los asuntos públicos y en el proceso de deliberación de las políticas impulsadas por el Ayuntamiento de Pastriz, dentro de las competencias que este tiene establecidas.

La participación podrá ejercerse a nivel individual y colectivo, siguiendo los cauces que establece este Reglamento.

Artículo 12. Derecho a ejercer el control ciudadano

Los vecinos y vecinas de Pastriz tienen derecho a ejercer el control ciudadano sobre cualquier actuación de su Ayuntamiento. Este derecho se canaliza a través de los distintos cauces que establece este Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 13. Derecho de asistencia a comisiones informativas

De conformidad con el artículo 227.2 del ROF, donde se establece que las comisiones informativas podrán abrirse a la participación vecinal a los efectos de escuchar el parecer sobre asuntos concretos y teniendo en cuenta la capacidad de los Ayuntamientos para su autoorganización, tal y como dispone la Ley 7/1985 de 2 de abril, las sesiones de las comisiones informativas permanentes se considerarán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que así se acuerde por mayoría absoluta.

Título III. Caudes de Participación e Intervención en los asuntos públicos

Artículo 14. Caudes de Participación e Intervención en los asuntos públicos.

Los cauces que el Ayuntamiento de Pastriz pone a disposición de la ciudadanía para desarrollar el derecho a la Participación e Intervención en los asuntos públicos son los siguientes:

- a) Iniciativa Popular
- b) Consulta popular
- c) Propuesta
- d) Foros de debate
- e) Presupuestos participativos

Artículo 15. Iniciativa Popular

El Ayuntamiento de Pastriz entiende por iniciativa popular la intervención ciudadana dirigida a promover una determinada actuación municipal, dentro de sus competencias.

1. Las iniciativas populares podrán dirigirse a los siguientes fines:

- a) Proponer puntos a tratar en el orden del día de los plenos municipales
- b) Proponer la realización de un proceso de debate público o de un foro ciudadano puntual
- c) Presentar una propuesta de acuerdo al pleno
- d) Solicitar una actuación concreta de interés público
- e) Proponer una normativa municipal

- f) Solicitar una consulta popular, mediante votación
- g) Proponer la creación de un consejo municipal o sectorial, así como de un tema a tratar por parte de un consejo o comisión que ya se encuentre en funcionamiento
- h) Solicitar la puesta en marcha de un Foro de Debate público sobre un determinado asunto
- i) Solicitar la celebración de una Asamblea informativa

2. No podrán proponer iniciativas populares los ciudadanos y ciudadanas de Pastriz que ostenten el cargo de concejales y concejales del Ayuntamiento de Pastriz en la corporación en la que ejerzan como tales. No obstante, podrán firmar y apoyar las iniciativas que presente cualquier vecino, vecina o asociación de Pastriz.

3. Para que la iniciativa puede ser tramitada correctamente, deberá constar de una comisión promotora, formada por vecinos y vecinas de Pastriz debidamente identificados en la misma.

Artículo 16. Tramitación de la Iniciativa Popular

La iniciativa deberá ir suscrita por un número de firmantes, mediante firma debidamente autenticada, de al menos 150 personas que acrediten debidamente su relación con Pastriz. Los y las firmantes deberán tener un mínimo de 16 años cumplidos, debiendo acreditar debidamente su residencia en el municipio.

Las personas o entidades promotoras de la Iniciativa Popular presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Pastriz. El Ayuntamiento de Pastriz, a su vez, deberá resolver la solicitud en el plazo máximo de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente al depósito en Registro de la solicitud de Iniciativa Popular.

La solicitud deberá incluir una descripción breve del asunto objeto de iniciativa, así como un cauce de comunicación. Por su parte, la resolución del Ayuntamiento de Pastriz deberá ser debidamente motivada explicando las razones que, en su caso, justifiquen que no sea tenida en cuenta.

Artículo 17. Consulta popular

1. A efectos del presente Reglamento y de acuerdo a la normativa existente, se entiende por Consulta Popular o Referéndum aquella mediante la cual la ciudadanía es consultada sobre determinada política pública, por medio de votación universal, directa y secreta.

2. El Ayuntamiento de Pastriz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 157 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, podrá someter a consulta de la ciudadanía aquellos asuntos de competencia propia municipal y de carácter local, a excepción de los relativos a la Hacienda Local, que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos y vecinas.

3. La convocatoria deberá ser acordada por mayoría absoluta del Pleno, remitida a la Diputación General de Aragón y autorizada por el Gobierno del Estado.

4. El alcalde o alcaldesa, previo acuerdo del Pleno por mayoría absoluta, podrá someter a consulta popular los asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial importancia para los intereses de los vecinos y vecinas, salvo los relativos a las haciendas locales.

El alcalde o alcaldesa someterá al Pleno la solicitudes de Consulta Popular cuando estas se suscriban por un número de vecinos y vecinas, que como mínimo representen el 10% de la población de derecho de Pastriz, tal y como se establece en el artículo 16 de este Reglamento, referente a la tramitación de iniciativas populares.

5. En todo caso, la autorización de la convocatoria de Consulta Popular o Referéndum se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La Corporación Local remitirá a la Diputación General de Aragón una copia literal del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, la cual contendrá los términos exactos de la consulta.
- b) El Gobierno de Aragón enviará la solicitud municipal municipal al Gobierno del Estado, a la que adjuntará, en su caso, un informe sobre la conveniencia de efectuar la consulta, a la vista del interés general.
- c) Corresponderá al Gobierno del Estado autorizar la consulta.

6. Una vez concedida la autorización, el Ayuntamiento convocará la consulta popular. La convocatoria contendrá el texto íntegro de la disposición o decisión objeto de consulta y expresará claramente la pregunta o preguntas que deba responder el cuerpo electoral.

7. Asimismo, fijará la fecha de la consulta, que habrá de celebrarse entre los treinta y los sesenta días posteriores a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

8. El Ayuntamiento procederá igualmente a su difusión a través de los medios de comunicación (analógicos y digitales) que tenga a su disposición.

9. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho de participación de todo el cuerpo electoral y la transparencia de la consulta.

Artículo 18. Propuesta

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a dirigirse, individual o colectivamente, a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materia de competencia municipal o de interés local. En la comunicación se deberán incluir los datos identificativos suficientes para que el Ayuntamiento de Pastriz pueda contestar.

2. La propuesta podrá ser cursada del mismo modo que las peticiones, quejas y sugerencias.

3. Una vez considerado el contenido de la propuesta, esta se contestará debidamente justificada en el plazo de treinta días hábiles, desde que exista constancia de su recepción.

4. El Ayuntamiento de Pastriz mantendrá un registro de Propuestas de la ciudadanía.

Artículo 19. Foros de debate

1. A efectos de este Reglamento, los Foros de Debate son una secuencia de acciones, delimitadas en el tiempo, dirigidas a promover el debate y el contraste de argumentos entre la ciudadanía o entre esta y los responsables municipales, para recoger sus opiniones respecto a una determinada actuación política.

2. El proceso de debate público se celebrará de forma obligatoria en todos aquellos instrumentos de gestión de carácter estratégico: Planes, programas o para la elaboración de reglamentos de alcance municipal.

3. Corresponde al pleno del Ayuntamiento de Pastriz, a propuesta del alcalde o alcaldesa, la puesta en marcha de un Foro de Debate público.

4. Asimismo, tal y como se especifica en el artículo 15.h del presente Reglamento, la Iniciativa Popular podrá proponer un Foro de Debate al Pleno del Ayuntamiento, que, en todo caso, deberá ser refrendado por este órgano municipal para ponerse en marcha.

5. El acuerdo de realización del Foro de Debate deberá especificar:

- a) La materia a tratar
- b) Los instrumentos desarrollados para facilitar la participación de todas las personas interesadas
- c) La forma de recoger las aportaciones realizadas (presencial, por correo electrónico, por correo ordinario, a través del buzón del vecino o cualquiera de los cauces que el Ayuntamiento de Pastriz pudiera desarrollar en el futuro).
- d) Cómo se llevará a cabo el retorno a las aportaciones recibidas.
- e) Fecha, horario y lugar en la que se llevará a cabo el debate o debates ciudadanos.
- f) El funcionamiento de la sesión o las sesiones.

6. Todo foro de debate dispondrá de las siguientes fases:

- a) Proceso de información pública
- b) Proceso de debate en el que se expongan los argumentos o puntos de vista sobre cada materia analizada en el foro de debate
- c) Proceso de retorno donde se den a conocer los resultados del foro de debate a toda la población

7. El resultado de los foros de debate no serán vinculantes. El Ayuntamiento de Pastriz deberá elaborar un informe recogiendo un resumen de las aportaciones y los distintos puntos de vista que se pusieran de manifiesto a lo largo del desarrollo de cada uno de los Foros de Debate.

Artículo 20. Presupuestos participativos

1. El Ayuntamiento de Pastriz, conforme a sus competencias y atribuciones, iniciará procesos de participación ciudadana para consultar a la ciudadanía sobre a qué actuación política municipal destinar una parte del presupuesto que para cada año quedará definida con antelación.

2. La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento se lleve a cabo teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo

en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

3. El Ayuntamiento de Pastriz fomentará la promoción y difusión de procesos de presupuestos participativos en base a los principios de universalidad y autorregulación.

4. Los procesos de elaboración de los presupuestos participativos se regirán por el artículo 19 del presente Reglamento, tratándose, a todos los efectos como un foro de debate puesto en marcha por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Pastriz. Al iniciar cada proceso de presupuestos participativos el Ayuntamiento de Pastriz indicará la cantidad o porcentaje del presupuesto municipal objeto de debate y participación.

Asimismo también se podrán poner en marcha otros mecanismos de consulta como encuestas (online u offline).

5. El Ayuntamiento de Pastriz deberá aprobar, por mayoría del pleno, la realización de un foro de debate público para determinar el destino de parte del presupuesto, así como aprobar la convocatoria de participación en la que deberá constar:

- a) Cantidad o porcentaje del presupuesto municipal objeto de debate y participación
- b) Forma del proceso para realizar el Foro de debate
- c) Calendario del proceso, indicando las fechas, lugares y horarios de las reuniones en las que se desarrollará
- d) Forma en la que pueden presentarse las propuestas
- e) Integrantes de la comisión que valorarán las propuestas
- f) Cualquier otra información que se considere relevante

6. Con los efectos de lograr un mayor conocimiento de las necesidades de los y las habitantes de Pastriz, se constituirá (mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento) un consejo sectorial que trabaje los presupuestos participativos a lo largo del año.

Título IV. Cauces de de control ciudadano

Artículo 21. Cauces control ciudadano

Los cauces que el Ayuntamiento de Pastriz pone a disposición de la ciudadanía para desarrollar el derecho al control ciudadano son los siguientes:

- a) Intervención en los plenos
- b) Petición y audiencia pública

c) Asambleas informativas

Artículo 22. Intervención en los plenos

La ciudadanía y las entidades sociales, asociaciones y colectivos de Pastriz tienen derecho a participar en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de la localidad, para lo cual se habilita el siguiente procedimiento:

1. Podrán presentar preguntas por escrito con una antelación de siete días a la celebración del Pleno ordinario, que serán respondidas inmediatamente después de la finalización de la sesión.

2. Los vecinos y vecinas de Pastriz, así como las asociaciones radicadas en el municipio, en los términos que se recogen en el artículo 3 del presente Reglamento, podrán solicitar al Alcalde o Alcaldesa la participación en el pleno del Ayuntamiento, antes de comenzar la sesión. Para ello deberá justificarse debidamente su participación en un punto concreto del orden del día por el que se encuentren afectados directa o indirectamente, así como identificarse debidamente y cursar la petición por escrito en un plazo de hasta 24 horas antes de comenzar la sesión.

En el caso de asociaciones o colectivos la exposición será efectuada por una única persona, que ejercerá de representante, con anterior a la lectura, debate y votación de la propuesta correspondiente al orden del día.

El Ayuntamiento de Pastriz se reserva el derecho de grabar (en audio y video) la intervención de los vecinos y vecinas, tal y como ocurre con las sesiones del pleno. La intervención en el pleno, por lo tanto, implica la autorización expresa de los vecinos, vecinas o asociaciones a ser grabados en su exposición.

Artículo 23. Inclusión de puntos en el orden del día por iniciativa popular

1. Los vecinos y vecinas de Pastriz, así como las asociaciones y colectivos radicados en el municipio, podrán proponer la inclusión de puntos del orden del día, siguiendo el procedimiento recogido en los artículos 15 y 16 del presente Reglamento. En este caso la propuesta figurará en un punto específico del orden del día, debiendo señalarse en la convocatoria del pleno el carácter de Propuesta Ciudadana.

2. En la sesión del pleno, una persona perteneciente a la comisión promotora de la iniciativa popular y en representación de la misma podrá exponer el punto en cuestión, con

anterioridad al debate y votación del mismo, en los términos recogidos en el artículo 21.2 del presente Reglamento.

Artículo 24. Respuestas a preguntas formuladas por escrito

1. Los vecinos, vecinas y asociaciones, entidades y colectivos de Pastriz podrán trasladar preguntas por escrito a cualquier miembro de la Corporación municipal con una antelación de siete días a la celebración del pleno ordinario.

2. Se dará traslado de las preguntas al miembro de la Corporación municipal interpelado/a al día siguiente de su entrada en el registro.

3. El/la miembro de la Corporación municipal interpelado/a responderá a la pregunta formulada, tras levantarse la sesión del pleno. La presidencia del pleno podrá limitar el tiempo destinado a la respuesta de preguntas por escrito. En el caso de que no se haya podido responder a la pregunta convenientemente, el miembro de la Corporación municipal se comprometerá a responder por escrito en un plazo de quince días. La Alcaldía transmitirá la respuesta efectuada.

Artículo 25. Intervenciones ciudadanas del público en ruegos y preguntas

1. Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, los vecinos, vecinas y asociaciones de Pastriz podrán participar en un turno de ruegos y preguntas, una vez finalizada la sesión del Pleno sobre cualquier cuestión de interés municipal, ya se hallen o no relacionadas con los asuntos tratados en el orden del día.

2. La Presidencia podrá limitar el tiempo dedicado al turno de ruegos y preguntas si considera que la reunión se ha alargado excesivamente. En tal caso, el vecino, vecina o asociación que hubiese expresado su deseo de formular un ruego o pregunta, podrá hacerlo por escrito, viniendo obligado el interpelado, si es que se tratara de una pregunta, a responderla a través de la presidencia dentro de un plazo de quince días. En el caso de que la pregunta no se dirija a un miembro corporativo determinado será responsabilidad de la Presidencia responder en igual plazo.

3. Dichas intervenciones no figurarán en el acta del Pleno, ni serán grabadas (en audio y video), como así ocurre en el resto de la sesión. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá crear un Registro de Intervenciones Ciudadanas, anexo al acta del Pleno, en el que figuren los ruegos y/o preguntas formuladas por las personas asistentes y las repuestas que estas

hayan obtenido. Este Registro se elaborará por parte del Área de participación ciudadana y se publicará en la web municipal junto al acta del pleno.

4. Durante dichas intervenciones no se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas e injuriosas hacia personas o entidades, retirándose por la Presidencia, sin más explicaciones, la palabra tras un primer apercibimiento al efecto.

5. Se priorizará la atención a cuestiones que afecten a cuestiones generales o sectoriales sobre aquellas que puedan tener eventualmente un interés meramente personal.

Artículo 26. Petición y audiencia pública

1. Toda la ciudadanía tiene derecho a presentar quejas y reclamaciones y a formular sugerencias respecto al funcionamiento de los servicios públicos municipales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

2. Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto o materia comprendidos en el ámbito de competencias de este Ayuntamiento, con independencia de que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general.

3. No son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento específico.

4. Este derecho se ejerce a través de todos los recursos municipales pensados para tal efecto: Registro General, correo electrónico del Ayuntamiento de Pastriz, Buzón del Ciudadano o cualquier otro recurso que se pudiera poner en marcha en el futuro.

5. Con el fin de que pueda tramitarse convenientemente, las peticiones deberán estar firmadas por personas debidamente identificadas, así como en ellas se deberá especificar una forma de contacto con la persona que las formule.

6. El Ayuntamiento de Pastriz se compromete a responder de un modo razonado a cada una de las peticiones recibidas en un plazo máximo de treinta días.

7. El Ayuntamiento de Pastriz mantendrá un registro específico de "Peticiones, quejas y sugerencias".

Artículo 26 bis. Audiencia pública

1. Los vecinos, vecinas, entidades, asociaciones y colectivos de Pastriz podrán ejercer su derecho de participación e intervención en los asuntos públicos a través de la audiencia pública.
2. La audiencia pública tendrá por objeto tanto la explicación por parte de los órganos municipales de actuaciones o decisiones adoptadas, como la proposición por parte de ciudadanía, entidades, asociaciones o colectivos de peticiones, quejas y sugerencias.
3. Esta audiencia se formalizará en sesiones específicas y en ella podrán comparecer tanto el alcalde o alcaldesa como los concejales o concejales responsables de las delegaciones a las que se refieran las peticiones, quejas o sugerencias que se puedan comunicar al Ayuntamiento a través de esta fórmula.
4. El Ayuntamiento de Pastriz comunicará por escrito a los o las solicitantes las razones que, en su caso, justifiquen la no procedencia de celebrar la Audiencia Pública que se solicite, en el caso de que las circunstancias así lo aconsejen.
5. El Ayuntamiento responderá de modo razonado a las solicitudes de Audiencia recibidas en un plazo de 30 días hábiles. Asimismo se incluirá un plazo adicional de 30 días, a partir de la fecha de respuesta, para la realización de la audiencia.

Artículo 27. Las Asambleas informativas

1. Las Asambleas informativas tendrán por objeto la explicación o justificación por parte de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Pastriz de una decisión adoptada.
2. La asamblea informativa se desarrollará en sesiones específicas abiertas a toda la ciudadanía, con el fin de ser informada y escuchada respecto a temas de competencia municipal, y de especial relevancia para el municipio.
3. La asamblea informativa se convocará por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Pastriz, bien a propuesta del alcalde o alcaldesa o cualquiera de los grupos municipales, bien como resultado de una iniciativa popular.

Título V. Otros cauces de participación e información

Artículo 28. Herramientas demoscópicas

1. Con el fin de conocer en todo momento las demandas ciudadanas, la opinión de la población respecto a un determinado asunto de interés municipal se podrán desarrollar consultas a la población a través de herramientas demoscópicas.
2. Estas herramientas podrán desarrollarse a través de sondeos, encuestas, paneles, estudios de opinión u otros, siempre de acuerdo a criterios técnicos y científicos de las ciencias sociales.
3. Los resultados obtenidos siempre serán públicos, dándose cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento. Asimismo, el Ayuntamiento de Pastriz procederá a su publicación en formatos accesibles para toda la ciudadanía.

Artículo 29. Consejos Sectoriales participativos

1. Con el objetivo de canalizar la participación ciudadana en Pastriz, el Ayuntamiento podrá poner en marcha consejos sectoriales participativos, que funcionarán como órganos complementarios del propio Ayuntamiento.
2. Los consejos sectoriales participativos funcionan como espacio de encuentro regular entre responsables del Ayuntamiento de Pastriz y la ciudadanía, con el fin de promover y recoger las aportaciones, personales y colectivas, a partir del debate contrastado de opiniones diversas sobre cualquier actuación pública.
3. Los consejos sectoriales participativos gozarán de naturaleza administrativa y desarrollarán funciones de informe o, en su caso, propuesta, en relación con iniciativas o políticas municipales relativas al sector de actividad que le corresponda.
4. Se crearán por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta. La iniciativa podrá partir de cualquier miembro de la corporación municipal, así como responder a una iniciativa popular, tal y como se recoge en el punto 15.1.g del presente Reglamento. El acuerdo de Pleno, asimismo, determinará la composición y regulación de cada consejo sectorial participativo.
5. El acuerdo de creación de cada consejo sectorial participativo contendrá como mínimo la siguiente información:
 - a) Su composición

- b) Ámbito y objeto de actuación
- c) Forma en la que se toman las decisiones y quórum mínimo para la constitución de las sesiones
- d) Derechos y deberes de sus miembros
- e) Número de reuniones al año

6. Las aportaciones de los consejos a las políticas públicas a desarrollar por el Ayuntamiento de Pastriz se realizarán mediante el contraste de opiniones y argumentos entre sus integrantes y quedarán reflejadas mediante:

- a) Propuestas, cuando se sugiere una determinada actuación
- b) Modificación u objeciones sobre una determinada actuación pública
- c) Informes sobre proyectos sometidos a consulta

7. Las reuniones de los consejos sectoriales participativos serán abiertas y sus actas públicas.

8. La composición de los consejos sectoriales se basará en los principios de pluralidad y diversidad.

9. Podrán formar parte de los consejos personas a título individual, así como asociaciones que tengan su domicilio o ámbito de actuación habitual en Pastriz. Por parte de la corporación municipal se asegurará la presencia de todos los grupos políticos presentes en el pleno del Ayuntamiento.

10. Las funciones de los consejos sectoriales participativos serán las siguientes:

- a) Debatir sobre planes, programas o actuaciones concretas
- b) Proponer la realización de actuaciones concretas
- c) Recomendar el desarrollo de canales de consulta y participación recogidos en este Reglamento sobre algunas de las materias sometidas a su consideración

Título VI. Centro de Asociaciones de Pastriz

Artículo 30. Objeto

Con el objeto de fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo, el Ayuntamiento de Pastriz podrá poner en marcha un Centro de Asociaciones que tengan su domicilio o ámbito de actuaciones en el municipio y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de

Asociaciones. Este espacio tendrá entre sus cometidos servir de centro de reunión, apoyo a la gestión asociativa y a la realización de actividades de iniciativa propia, mediante la autogestión parte de las entidades que pudieran integrar el centro.

Artículo 31. Regulación

El Ayuntamiento de Pastriz aprobará, previo proceso de participación ciudadana, un reglamento que regule los usos y procedimientos de gestión de dicho centro. Esta reglamentación establecerá los tipos de entidades y grupos de personas que pueden utilizar el espacio, así como las características de los usos, sistema de acceso a dependencias, horarios de apertura, equipamiento y material de cesión municipal, así como la responsabilidad sobre los materiales y equipamientos municipales y de propiedad de las entidades, la secuencia de prioridad en el uso de espacios, así como el órgano o personas responsables de gestión y coordinación del centro.

Artículo 31. Banco de recursos

El Ayuntamiento dispondrá de un inventario de los equipamientos y materiales que puedan ser cedidos a las asociaciones. Dicho inventario será público y se informará a las asociaciones sobre cualquier incorporación al mismo que se realice.

Título VII. Registro de Asociaciones

Artículo 32. El Registro Municipal de Asociaciones de Pastriz se constituye con el objetivo de propiciar que el Ayuntamiento de Pastriz conozca el tejido asociativo del municipio, reconociendo la importancia de que las entidades sociales tienen para la consolidación de una sociedad abierta y democrática. Por medio de su inclusión en el Registro Municipal de Asociaciones de Pastriz, las entidades ciudadanas de la localidad podrán articular los derechos que les asisten en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

Artículo 33. Derecho a la inclusión en el Registro

Pueden inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones de Pastriz las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro
- b) Estar legalmente constituidas
- c) Tener su domicilio social o una oficina o delegación en el municipio
- d) Tener por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Pastriz

Artículo 34. Inscripción en el Registro

Las entidades que deseen encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pastriz deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Instancia dirigida al alcalde o alcaldesa solicitando la inscripción en el Registro.
- 2) Copia de los Estatutos vigentes de la entidad.
- 3) Número de inscripción en el Registro Público de Asociaciones del Gobierno de Aragón o en el registro competente.
- 4) Acta o certificación de la última Asamblea General, u órgano equivalente, en la que fuera elegida la Junta Directiva vigente el día de la inscripción.
- 5) Domicilio social o dirección de la oficina delegada en el término municipal de Pastriz, así como teléfono y dirección electrónica de contacto.
- 6) En el caso de que el domicilio social no se encontrara en el municipio de Pastriz, declaración jurada de los representantes legales de la entidad que acrediten objetivamente la relación de la misma con Pastriz

Una vez aportada toda la documentación la inscripción se procederá en el plazo de un mes, como máximo. En el caso de que la inscripción no pueda llevarse a cabo porque se incumplen algunos de los requisitos necesarios para la misma, el Ayuntamiento de Pastriz lo comunicará oficialmente, con el fin de que dicha situación pueda ser subsanada.

Artículo 35. Actualizaciones de datos

1. Las entidades inscritas deberán notificar al Ayuntamiento de Pastriz cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción dentro de los dos meses siguientes al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.
2. Las entidades inscritas deberán presentar anualmente al Ayuntamiento, antes de cada 31 de enero, una memoria de las actividades desarrolladas durante el año anterior.
3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a que el Ayuntamiento de Pastriz suspenda la inscripción de la entidad en el Registro, por lo que no podrán ejercerse los derechos contemplados en este Reglamento. La suspensión se mantendrá vigente mientras no se cumplan los criterios 1) y 2) del artículo 35 del presente Reglamento.

Artículo 36. Custodia y acceso al Registro

El Registro del Área adscrita a Participación Ciudadana, dentro del organigrama municipal de Pastriz. Los datos que él contenga serán públicos, con las únicas restricciones que, en materia de protección de datos, imponga la legislación vigente en cada momento.

Artículo 37. Baja del Registro

1. Las entidades inscritas podrán solicitar la baja del Registro en cualquier momento en instancia dirigida al alcalde o alcaldesa. Pasado un mes desde que se registre la solicitud de baja, salvo que esta se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el alcalde o alcaldesa decretará la baja de la entidad del Registro Municipal de Asociaciones, notificando la resolución. Desde ese momento se considerará a la entidad en cuestión de baja a todos los efectos.

2. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 35 del presente Reglamento podrá dar lugar a que el Ayuntamiento inicie los trámites de baja de la entidad en el Registro. Los trámites se iniciarán para las entidades que se encuentren en situación de suspensión, según lo establecido en el artículo 35.3, a partir del mes de septiembre.

3. Las entidades que se encuentren en el supuesto descrito en el número anterior de este artículo se beneficiarán de un plazo de audiencia de treinta días hábiles para que efectúen alegaciones. Una vez transcurrido dicho plazo, si no se ha efectuado ninguna alegación, se considerará de baja a todos los efectos, sin perjuicio de que pueda solicitar nuevamente su inscripción en el Registro. En el caso de que se presentaran alegaciones, estas serán resueltas por el alcalde o alcaldesa declarando la baja definitiva o manteniendo la inscripción en el Registro.

Título VIII. Subvenciones y convenios de colaboración

Artículo 38. Convocatoria de subvenciones

1. El Ayuntamiento de Pastriz, con objeto de apoyar el crecimiento y el fortalecimiento del tejido asociativo, así como fomentar la participación ciudadana en el municipio, incluirá en su presupuesto anual una dotación económica para subvencionar la realización de proyectos o actividades de interés para Pastriz por parte de las entidades ciudadanas que tienen su domicilio o desarrollan su actividad en el municipio y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. El Ayuntamiento de Pastriz podrá realizar una convocatoria anual para la concesión de estas subvenciones, que deberá incluir los criterios para concederlas y para determinar su cuantía, preferentemente en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 39. Convenios de colaboración

El Ayuntamiento de Pastriz podrá establecer convenios de colaboración con entidades o asociaciones que tengan su domicilio o ámbito de actuación en el municipio, con el objeto de desarrollar políticas de interés para la ciudadanía.

Título IX. Formación y sensibilización en Participación Ciudadana

Artículo 40. Programas de formación y sensibilización

1. El Ayuntamiento de Pastriz promoverá y podrá a disposición de la ciudadanía, de las entidades ciudadanas, del personal técnico municipal y los representantes políticos programas de sensibilización y formación que tengan como finalidad principal:

- a) Conocer la organización municipal, sus normas y funcionamiento para garantizar una participación real y efectiva.
- b) Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en el presente Reglamento.
- c) Divulgar y explicar los instrumentos y mecanismos de participación establecidos en este Reglamento y demás normas vigentes.
- d) Analizar técnicas y herramientas innovadoras para canalizar la participación ciudadana.

2. Los cursos de formación deberán, además, fomentar la cultura de participación ciudadana en la Administración Pública, así como la cooperación y acercamiento de la Administración a la ciudadanía.

3. Campañas de sensibilización. El Ayuntamiento llevará a cabo campañas informativas y formativas entre la ciudadanía, en especial entre la infancia y la juventud, personas mayores y población vulnerable con la finalidad de promover y fomentar los valores solidarios y democráticos de la participación ciudadana.

Artículo 41. Fomento de los procesos participativos y las buenas prácticas

1. El Ayuntamiento ejercerá un rol mediador y facilitador, impulsor y promotor de una sociedad participativa fomentando e impulsando experiencias y metodologías participativas de calidad de forma que contribuyan a la activación y la formación de una ciudadanía más crítica y exigente con la participación ciudadana en la definición de las políticas públicas.

Artículo 42. Comunicación bidireccional y acceso a la información

1. La información y la comunicación permanente con la ciudadanía y las asociaciones aseguran el contacto de éstas con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento utilizará todos los canales de comunicación disponibles en cada momento para reforzar el contacto y la cercanía de la ciudadanía a la información, gestión y toma de decisiones municipales, así como conocer su opinión sobre los temas de interés general y prioritarios para Pastriz.

Disposición adicional primera

La puesta en marcha y el despliegue de los canales y medios establecidos en el presente Reglamento se tiene que realizar de manera gradual y de acuerdo con las disponibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento. El alcalde o alcaldesa presentará al Pleno, cada año, un informe sobre el estado de desarrollo de las políticas de Participación Ciudadana y el grado de aplicación del presente Reglamento.

Disposición adicional segunda

El Ayuntamiento desarrollará las herramientas de “e-participación” que considere necesarias en cada caso, siempre de acuerdo a criterios de pluralidad y diversidad de participantes y siempre de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de las que disponga el municipio.

Disposición adicional tercera

El presente Reglamento podrá revisarse, previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pastriz. La iniciativa para la revisión podrá partir tanto del Alcalde o Alcaldesa como por parte de cualquiera de los grupos municipales que formen la corporación, así como ser resultado de una iniciativa popular o un foro de debate público.

Disposición transitoria única

Los consejos municipales ya constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento continuarán rigiéndose por sus propios reglamentos. En el caso de que se produzcan posteriores modificaciones, estas tendrán en cuenta lo estipulado en el presente Reglamento de Participación Ciudadana.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el trámite del artículo 65 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.